

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA- PRIMERA INSTANCIA
RAD. 54001-3153-007-2019-00360-00**

Se encuentra para decidir sobre su admisibilidad la acción de tutela referenciada en el asunto. Así las cosas, al observarse que se reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1.991, es procedente la admisión de esta solicitud.

De otra parte, se ordenará la vinculación de las entidades a las que les pueda asistir interés en la resolución que se adopte en el asunto. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela invocada por el señor **GABYNO ANDRÉS HERNÁNDEZ BECERRA** quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: VINCULAR al contradictorio por pasiva al **I) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, II) ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA, III) COORDINADORA GENERAL DE LA CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE -DRA. MARÍA VICTORIA RAMOS DELGADO O QUIEN HAGA SUS VECES-, IV) ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP),** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: SOLICITAR a las accionadas y vinculadas, que dentro del perentorio término de dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho a la defensa y se sirvan allegar a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume de derecho presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en la demanda.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE BOGOTÁ y ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUA, **PUBLICAR** en la página web -sitio oficial- de la respectiva entidad, el contenido del auto admisorio y la solicitud, a efectos de que quienes tengan interés en el asunto y en la decisión que se emita, concurren al ejercicio y defensa de sus derechos dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación. Para el efecto, se **precisa** que el asunto versa con ocasión al Proceso de Selección No. 826 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte, Alcaldía Municipal de Cúcuta.

QUINTO: ORDENAR la publicación del aviso descrito en la página web oficial de la Rama Judicial. Por **SECRETARÍA** efectúese la gestión pertinente e incorpórese soporte de la publicación.

SEXTO: NOTIFICAR a todas las partes este proveído de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

HELMHOLTZ FERNANDO LÓPEZ PIRAQUIVE
JUEZ

AR/HPLP